

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	ptas
« tres meses	5'50	»
« seis meses	10'50	»
« un año	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	ptas.
« tres meses	7	»
« seis meses	12'50	»
« un año	24	»

Números sueltos, 0'5 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza al Tesoro, giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Octubre.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo preciso llevar a cabo una enérgica campaña de otoño e invierno contra la plaga de la langosta, para evitar los daños que en la próxima primavera ha de producir, si no se acude a tiempo a extinguirla, realizando los trabajos de escarificación y roturación, que son los verdaderamente eficaces, y aplicando con todo rigor los preceptos contenidos en la ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, haciendo efectivas las sanciones que la misma señala a sus contraventores.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se recuerde a los Gobernadores civiles y a los Consejos provinciales de Fomento de las provincias de Almería, Albacete, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Logroño, Madrid, Málaga, Navarra, Salamanca, Sevilla, Toledo y Zaragoza, invadidas por la plaga, la Real orden de este Ministerio de 28 de Junio último y el inexcusable cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma y muy especialmente las del artículo 60 de la citada ley, debiendo remitirse a este Ministerio las relaciones de los terrenos invadidos por el germen de langosta, denunciados y comprobados por el personal del Servicio agronómico para conocer de una manera cierta la importancia que la plaga alcanza en cada una de las provincias invadidas.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 30 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

Habiendo aparecido la glosopeda en el ganado lanar de Albelda de Iregua y en el vacuno de Grañón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene pecuaria, declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos, en los cuales han de permanecer en absoluto aislamiento hasta que después de curados o muertos los últimos enfermos no transcurra el plazo señalado en el artículo 225 del precitado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 4 de Octubre de 1920.

El Gobernador,

Ángel Gómez Inguanzo

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

INSPECCIÓN

CIRCULAR

637

Por Real orden de fecha 21 de Septiembre último, ha sido nombrado Inspector de Hacienda de esta provincia, el Oficial de 3.ª clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública D. Hipólito Fabriciano Mendi Abellanos, para practicar los servicios de comprobación e investigación de los tributos en la provincia de Logroño.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Inspección de Hacienda, hago público por medio de la presente, a fin de que así conste a los contribuyentes y Autoridades, y puedan prestar éstas los auxilios necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño, 1.º de Octubre de 1920.—El Delegado de Hacienda.

Administración de Contribuciones

CIRCULAR

630

Transcurrido con exceso el nuevo plazo concedido a los Alcaldes de los pueblos que se citan para que presenten en esta Administración de Contribuciones copia literal de sus presupuestos de gastos en lo referente a sueldos, haberes, asignaciones, pre-

mios, gratificaciones y comisiones de sus empleados activos y pasivos, por Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 17 de Junio último, y siendo varios los Alcaldes que hasta la fecha no han cumplido referido servicio, faltando a lo preceptuado en el artículo 15 de la vigente ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900, y el 35 del Reglamento para su aplicación de 18 de Septiembre de 1906, el señor Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, ha acordado con fecha 28 del actual, imponer la multa de 17'50 pesetas a cada uno de los Alcaldes que seguidamente se relacionan, la que harán efectiva en el plazo máximo de diez días, haciéndose público por medio de esta Circular para conocimiento de los interesados.

Relación que se cita

Albelda	Lagunilla
Alcanadre	Lardero
Alfaro	Leza de Río Leza
Almarza	Muro en Cameros
Autol	Ocón
Bezares	Ojacastro
Briñas	Pedroso
Canales	San Torcuato
Cañas	Sorzano
Castroviejo	Tirgo
Cenicero	Torreolla sobre
Cervera del Río	Alesanco
Alhama	Torremontalvo
Cidamón	Trevijano
Cuzcurrita	Tricio
Galbarruli	Tudelilla
Gallinero	Villamediana
Gimileo	Villar de Arnedo
Herce	Villar de Torre
Hormilleja	Villarejo
Hornillos	Villarroya
Jubera	Villavelayo

Logroño, 30 de Septiembre de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Verecundo Acitores.

Tesorería de Hacienda

Recaudación de la Hacienda

ZONA DE ARNEDO

Pueblo de Arnedo.—Años de 1917 al 1919-20

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

361

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Don Francisco Gutiérrez Butrón, Recaudador de la Hacienda en la zona expresada.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que me hallo instruyendo por débitos de referida contribución y años, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores ha-

cendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Julián Argüis Zapata

1.ª Una heredad trigo regadío, en «Mageco», de cabida una fanega y cuatro celemines, que linda Norte, río de los Melgares.

2.ª Heredad trigo regadío, en «Mageco», de cabida diez celemines, que linda Norte, Domingo Ruiz.

3.ª Heredad trigo regadío, en «Mageco», de cabida diez celemines, que linda Norte, el camino.

4.ª Heredad a pastos, en el «Romeral», de cabida trece fanegas, que linda Norte, el Alto.

5.ª Heredad a pastos, en el «Romeral», de cabida cinco fanegas, que linda Norte, el Alto.

6.ª Heredad a pastos, en la «Lomba», de cabida quince fanegas.

A D. León Herce y Herce

1.ª Una heredad trigo seco, sita en la partida de «Aguamala», de este término, de cabida cuatro fanegas; linda Norte, herederos de Diego Sáenz.

2.ª Heredad en la «Rad», de cabida cuatro fanegas, que linda Norte, Casilda Urbina.

3.ª Heredad en la «Rad», de cabida seis fanegas, que linda Norte, Angel Bretón.

4.ª Heredad en la «Lomba», de cabida tres fanegas, que linda Norte, Julián Eguizabal.

5.ª Heredad en la «Rad», de cabida ocho fanegas, que linda Norte, camino de Tudelilla.

6.ª Heredad viña, en la «Estanquilla», de cabida una fanega y dos celemines, que linda Norte, camino y jurisdicción de Tudelilla.

7.ª Heredad viña, en la «Estanquilla», de cabida dos fanegas y dos celemines, que linda Norte, Pedro Bretón.

A D. Marcelo Eguizabal Sáenz

1.ª Una heredad trigo regadío, sita en la partida de «Mageco», de este término, de cabida una fanega y seis celemines, que linda Norte, Santiago Pérez Arados.

2.ª Heredad trigo seco, en la «Rad», de cabida una fanega y tres celemines, que linda Norte, Ciriaco Sáenz.

3.ª Heredad en la «Rad», de cabida una fanega y seis celemines, que linda Norte, Ciriaco Sáenz.

4.ª Heredad viña, en la «Rad», de cabida una fanega, linda Norte, José Sáenz.

5.ª Heredad viña, en la «Rad», de cabida una fanega, que linda Norte, camino de Tudelilla.

6.ª Heredad viña, en «Prai-

as», de cabida una fanega y ocho celemines, que linda Norte, Fulgencio Argáiz.

A D. Miguel Lardies

1.^a Heredad viña, sita en la partida de «El Horcajo», de cabida sesenta y tres áreas, que linda Norte, Celestino Majuelo; Sur, herederos de Manuel Heras; Este, herederos del mismo, y Oeste, Antonio Hernández.

2.^a Heredad viña, en «Vallo-ta», de cincuenta y una áreas y noventa y una centiáreas, que linda Norte, barranco; Sur, Ruperto Ubago; Este, barranco, y Oeste, herederos de Antonio Pérez.

3.^a Heredad en «El Horcajo», de cabida seis áreas y noventa y ocho centiáreas, que linda Norte, Valentín Hernández; Sur, Baldomero Rojo, y Este, Manuel Pascual.

4.^a Heredad viña, en «Valde-manzano», de cabida una fanega y ocho celemines, que linda Norte, barranco; Sur, Pedro León; Este, Telesforo Lázaro, y Oeste, herederos de Manuel Heras.

5.^a Huerta en «Cicuta», de cabida cuatro celemines, que linda Norte, Isidoro Rodríguez; Sur, Nunilo Solana; Este, viuda de Francisco Díaz, y Oeste, Yasa.

6.^a Viña en la «Selvilla», de cabida ocho celemines, que linda Norte, Jorge Abad; Sur, Antonio Muro; Este, Antonio Ciordia, y Oeste, Celedonio Cibauri.

7.^a Viña en «Candolotón», de cabida una fanega y cuatro celemines, que linda Norte, Joaquín Ciordia; Sur, Pedro Antonio Martínez Losa; Este, Antonio Ciordia, y Oeste, herederos de Andrés Alfonso.

8.^a Heredad viña, en «Cañadillas», de cabida una fanega y cuatro celemines, linda Norte, Pascual de Blas; Sur, Manuel Abad; Este, Tomás, y Oeste, barranco.

A D. Manuel Bretón Zapata

1.^a Heredad trigo secano, sita en la partida de la «Rad», de cabida cuatro fanegas, que linda Norte, Quiñones de Bergasa.

2.^a Heredad viña, en la «Estanquilla», de cabida cuatro fanegas, que linda Norte, Marcelino Rojo.

A D. Manuel Herce Bretón (su viuda)

Heredad viña, sita en la partida de la «Rad», de cabida cuatro fanegas, que linda Norte, senda de Tudelilla.

A D. Norberto Sáenz

1.^a Una heredad trigo regadío, sita en la partida de «Mageco», de este término, de cabida una fanega, que linda Norte, Joaquín Sáenz.

2.^a Heredad trigo regadío, en «Mageco», de cabida una fanega, que linda Norte, Joaquín Ramírez.

3.^a Heredad viña con 13 plantones en «Mageco», de cabida cinco celemines, que linda Norte, Donato Ruiz de la Torre.

4.^a Heredad a pastos, en la «Lomba», de cabida tres fanegas.

5.^a Heredad a pastos, en la «Solana», de cabida cinco fanegas y seis celemines; linda Norte, el Alto.

6.^a Heredad a pastos, en el «Romerol», de cabida cinco fanegas.

7.^a Heredad trigo regadío, en «Mageco», de cabida una fanega, que linda Norte, Joaquín Sáenz.

8.^a Heredad dehesa, en la «Solana», de cabida nueve fanegas; linda Norte, el Alto.

9.^a Heredad a pastos, en la «Lomba», de cabida cinco fanegas.

A D. Pedro González Oñate

1.^a Una heredad trigo secano, sita en la partida de la «Rad», de este término, de cabida dos fanegas, que linda Norte, camino.

2.^a Heredad trigo secano, en la «Rad», de cabida una fanega y seis celemines, que linda Norte, Valentín Bretón.

3.^a Heredad trigo secano, en la «Rad», de cabida una fanega y seis celemines, que linda Norte, lleco.

4.^a Heredad trigo secano, en la «Rad», de cabida dos fanegas, que linda Norte, Valentín Bretón.

5.^a Heredad trigo secano, en «Aguamala», de cabida dos fanegas; linda Norte, Servando Lujo.

6.^a Heredad viña, en la «Estanquilla», de cabida dos fanegas y dos celemines, que linda Norte, el dueño.

7.^a Heredad viña, en la «Estanquilla», de cabida una fanega y cuatro celemines; linda Norte, el dueño.

8.^a Heredad viña, en la «Estanquilla», de cabida una fanega, que linda Norte, el dueño.

9.^a Heredad viña, en la «Rad», de cabida una fanega y ocho celemines, que linda Norte, Eugenio Ramírez.

A D. Pedro León Arpón

1.^a Una heredad viña, sita en la partida de «Candolotón», de cabida una fanega y dos celemines, que linda Norte, Bernardo Solana.

2.^a Heredad viña, en «Candolotón», de cabida ocho celemines, que linda Norte, Cosme Cordon.

3.^a Heredad viña, en la «Selvilla», de cabida cuatro celemines, que linda Norte, Petra Solana.

4.^a Heredad viña, en la «Coscajosa», de cabida ocho celemines, que linda Norte, Marcos Pérez.

A D. Santiago Fernández Ortega

1.^a Una heredad viña, sita en la partida de la «Estanquilla», de este término, de cabida una fanega y seis celemines; linda Norte, Marcelino Rojo.

2.^a Heredad viña, en la «Rad», de cabida cuatro fanegas, que linda Norte, senda Carretil.

3.^a Heredad viña, en la «Estanquilla», de cabida cuatro celemines, que linda Norte, Francisco Díaz.

4.^a Heredad viña, en la «Rad», de cabida dos fanegas, que linda Norte, senda de la Estanquilla.

5.^a Heredad en la «Rad», de cabida dos fanegas, que linda Norte, camino Carretil.

6.^a Heredad en la «Rad», de cabida dos fanegas, que linda Norte, camino Carretil.

7.^a Heredad viña, en la «Estanquilla», de cabida dos fanegas y tres celemines, que linda Norte, Vicente Garrido (herederos).

A D. Santiago Ocerín, consortes

1.^a Una heredad morcato secano, sita en la partida de «El Molladar», de cabida dos fanegas, que linda Norte, Eugenio Blanco.

2.^a Heredad morcato secano, en «El Molladar»; linda Norte, Roque Hernández.

3.^a Viña en «Vallalopé», de

cabida ocho celemines, que linda Norte, Lucas León.

4.^a Heredad morcato secano, en la «Selvilla», de cabida una fanega y dos celemines, que linda Norte, barranco.

5.^a Heredad morcato secano, en la «Selvilla», de cabida una fanega y cuatro celemines, que linda Norte, barranco.

6.^a Huerta en «Francos», de cabida un celemin, que linda Norte, Manuel Eguizábal.

7.^a Heredad morcato secano, en «Vallalopé», de cabida dos fanegas, que linda Norte, Juan P. Ruiz.

A D. Victoriano Sáenz Ruiz

Una heredad pastos, sita en la partida de «Humbria del Romeral», de cabida cuarenta y ocho fanegas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Arnedo a 25 de Mayo de 1920.—Francisco Gutiérrez.

Administración Municipal

ALFARO

Don Arturo Moreno Laborda, Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Alfaro.

Hace saber: Que el día 8 del próximo mes de Octubre y hora de las 11 de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta por término de ocho años, que empezarán a contarse en 1.º de Agosto de 1922 a igual día del año 1930, de la Bodega Abacial, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinadas por los interesados.

Alfaro, 28 de Septiembre de 1920.—Arturo Moreno.

CANALES DE LA SIERRA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y la de Villavelayo, las que componen el partido, cuya vacante se anuncia con el sueldo anual de 1.000 pesetas por la asistencia de las familias pobres de ambos pueblos, y el agraciado percibirá 5.000 pesetas por la de pudientes, cuyo total de 6.000 le será abonado con exacta puntualidad por trimestres vencidos.

Los aspirantes, dirigirán sus solicitudes debidamente reintegradas a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, acompañando justificantes de los méritos que posean.

Canales de la Sierra, 26 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Agapito Serrano.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Requisitoria 638

Dovardo Losétto, soltero, calderero, natural de la Nación Italiana y domiciliado últimamente en Belorado (Burgos); por la presente se le cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción para ampliar su indagatoria y constituirse en prisión en causa que se le sigue por el delito de estafa, previniéndole que, de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Asimismo encargo a todas las Autoridades la busca, captura y conducción de dicho procesado a la cárcel de este partido, a mi disposición.

Haro, 29 de Septiembre de 1920.—El Juez de instrucción, P. de Alcántara García.

Cédula de citación y emplazamiento

632

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad en el expediente que se sigue en este Juzgado, sobre reclusión definitiva del presunto alienado Antonio Gorbea Ollero, de veintinueve años de edad, soltero, empleado, natural y vecino de Haro e hijo de Pedro y de Ascensión; por la presente se cita y emplaza a los parientes del referido Antonio Gorbea para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en el mencionado expediente a usar de su derecho si vieren convenirles, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se resolverá el expediente sin su audiencia.

Haro, veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, M. Priego.

JUZGADOS MILITARES

635

Larios Bacaicoa, Nicolás; hijo de Ramón y de Gumersinda, natural de Fuenmayor, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión labrador, de 27 años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, frente espaciosa, ojos garzos, producción buena, su estatura un metro 640 milímetros, señas personales ninguna; domiciliado últimamente en Fuenmayor, provincia de Logroño, procesado por la falta grave de desertión, comparecerá en término de quince días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Cantabria número treinta y nueve, D. Sabino Osona Román, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño a 29 de Septiembre de 1920.—El Comandante Juez instructor, Sabino Osona.